



REF.: Aprueba Convenio Ad-Referendum que indica, aprueba obras de aprovechamiento y concede definitivamente merced de agua en el río Teno a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., provincia de Curicó, VII Región.

Con esta fecha el Director Gral. de Aguas ha resuelto lo que sigue

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, - 2 OCT 1995

D.G.A. Nº 549

SECRETARÍA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN  
 25 OCT. 1995  
 RECEPCIÓN

VISTOS : La solicitud de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, de fecha 24 de noviembre de 1992; la resolución D.G.A. Nº 167, de fecha 26 de octubre de 1970; el Convenio Ad-Referendum de fecha 23 de agosto de 1971 y su anexo de fecha 28 de febrero de 1972, celebrado entre la Dirección de Riego y ENDESA para la realización del proyecto y construcción de las obras de desviación del canal Teno-Chimbarongo; el Decreto Supremo Nº 257, de fecha 22 de marzo de 1972, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Convenio antes mencionado y su anexo; la resolución D.G.A. Nº 528, de fecha 5 de febrero de 1974; el informe técnico Nº 75, de fecha 13 de mayo de 1993, de la Dirección Regional de Aguas de la VII Región el oficio Nº 336, de fecha 25 de junio de 1993, del Sr. Director Regional de Aguas de la VII Región; el informe técnico Nº 145, de fecha 29 de septiembre de 1993, de la Dirección Regional de Aguas VII Región; el informe técnico Nº 24, de fecha 14 de febrero de 1994, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; lo dispuesto en el Código de Aguas aprobado por D.F.L. Nº 162, de fecha 12 de marzo de 1969 y en el artículo 6º transitorio del Código de Aguas, aprobado por D.F.L. Nº 1.122, de fecha 29 de octubre de 1981, y

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante resolución D.G.A. Nº 167, de fecha 26 de octubre de 1970, se concedió provisionalmente a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, una merced de agua de ejercicio eventual, de 11,6 m<sup>3</sup>/seg. como gasto medio anual de los caudales superficiales del río Teno, para uso en la producción de energía eléctrica en la Central Rapel.

Que, la mencionada resolución estableció en su numeral 3º que el aprovechamiento de la merced por ENDESA en lo relativo a las extracciones de agua del río Teno, quedaría sujeto a las normas que se establecerían en un Convenio que debería suscribirse entre la Dirección de Riego de este Ministerio y dicha empresa, el que necesitaría la aprobación de la Dirección General de Aguas y formaría parte de los antecedentes que se acompañarían a la solicitud de concesión definitiva.

RT. NICO	
RT. STRO	
RT. ABIL.	
DEP. TRAL	
DEP. NTAS	
DEP. Y NAC.	
RT. ORIA	
RT. J.Y.T.	
DEP. DIP.	

**RENDACION**

F. POR \$ .....  
 MUTAC. ....  
 OT. POR \$ .....  
 MUTAC. ....  
 DUC. DTO. ....

Que, asimismo, el numeral sexto del citado acto administrativo estableció que las obras de aprovechamiento de la merced serían utilizadas en conjunto con la Dirección de Riego para la conducción de las aguas con que se alimentaría el embalse Convento Viejo.

Que, con fecha 23 de agosto de 1971, se suscribió entre la Dirección de Riego y ENDESA un Convenio Ad-Referendum para la realización del proyecto y construcción de las obras de desviación del Canal Teno-Chimbarongo, el cual fue complementado por anexo de fecha 28 de febrero de 1972.

Que, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 18 del referido Convenio, la aprobación del mismo se efectuó mediante Decreto Supremo Nº 257, de fecha 22 de marzo de 1972, del Ministerio de Obras Públicas.

Que, por resolución D.G.A. Nº 528 de fecha 5 de febrero de 1974, se aprobó el proyecto de las obras de aprovechamiento de la merced provisional de agua referida.

Que, personal técnico de este Servicio constató en terreno que las obras de aprovechamiento de la merced fueron construidas, y que ellas se ajustan al proyecto aprobado por resolución D.G.A. Nº 528, de 1974.

Que, en consecuencia, procede que este Servicio apruebe el Convenio Ad-Referendum suscrito entre la Dirección de Riego y ENDESA, de fecha 23 de agosto de 1971, y su anexo de fecha 28 de febrero de 1972, tal cual lo establece el numeral 3º de la resolución D.G.A. Nº 167, de 1970.

Que, igualmente, procede aprobar las obras de aprovechamiento de la merced de que se trata, y conceder definitivamente la misma.

#### RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Ad-Referendum, suscrito con fecha 23 de agosto de 1971 entre la Dirección de Riego y la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA y su anexo de fecha 28 de febrero de 1972, para la realización del proyecto y construcción de las obras de desviación del canal Teno-Chimbarongo.

2.- APRUEBANSE las obras construidas para el aprovechamiento de la merced provisional de agua otorgada por resolución D.G.A. Nº 167, de 26 de octubre de 1970.

3.- CONCEDESE definitivamente a la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, una merced de agua de ejercicio eventual, por 11,6 m<sup>3</sup>/seg. como gasto medio anual, sobre los caudales superficiales del río Teno para uso en la producción de energía eléctrica en la Central Rapel.

4.- La extracción de agua del citado cauce, se hará con un caudal máximo de 65 m<sup>3</sup>/seg., después de abastecidos los derechos constituidos aguas abajo mas una reserva de 8,5 m<sup>3</sup>/seg. que se destinará el aumento de la superficie de

CONTR.
Departament:
y Otros
RECEP
Sub.
Com.
Aux.
Serv.

riego en la hoya del río Teno por medio de un embalse regulador y mas una segunda reserva de 11,5 m<sup>3</sup>/seg. que se utilizará en el riego de terrenos de la hoya del estero Chimbarongo mediante el embalse regulador Convento Viejo.

5.- El aprovechamiento de esta merced por la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ENDESA, en lo relativo a extracciones de agua del río Teno, quedará sujeto a las normas que se establecen en el Convenio suscrito entre ésta y la Dirección de Riego, con fecha 23 de agosto de 1971, complementado por anexo de fecha 28 de febrero de 1972, para la realización del proyecto y construcción de las obras de desviación del canal Teno-Chimbarongo.

6.- El agua se captará del río Teno mediante una bocatoma que se ubicará 471 m. aguas arriba del puente en el camino longitudinal sobre el citado cauce, y se conducirá por un canal a tajo abierto de aproximadamente 14 km. de longitud hasta un cauce natural sin nombre, por el que recorre 2,5 km. antes de desembocar al estero Chimbarongo, cauce por el cual se llevará hasta el río Tinguiririca y desde este al río Rapel para su almacenamiento en el embalse Rapel y su ulterior uso en la Central del mismo nombre.

7.- Las obras de aprovechamiento de la merced que se constituye por la presente resolución, serán utilizadas en conjunto con la Dirección de Riego para la conducción de las aguas con que se alimentará el embalse Convento Viejo de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de la presente resolución.

8.- La presente resolución se reducirá a escritura pública que suscribirán un representante legal de la interesada y el Abogado Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Aguas, y copia de ella deberá inscribirse en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente. La interesada deberá remitir a esta Dirección General, copia autorizada de dicha inscripción para los efectos de incorporarla al Catastro Público de Aguas.

9.- La presente resolución se registrará en la Dirección General de Aguas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE.**

**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

24 OCT. 1995

*Humana Tapato*

Jefe División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes

El presente documento es válido para el cumplimiento y fines no tributarios

*Carlos Alvarez Arenas*  
CARLOS ALVAREZ ARENAS  
Jefe Depto. Adm. Inspección  
y Secretaría General  
Subrogante  
Dirección General de Aguas

*Humberto Peña Torrealba*  
HUMBERTO PEÑA TORREALBA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS